



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
**N° 042-2020-P-CO-UNAJ**

Juliaca, 30 de enero de 2020

**VISTOS:**

El Informe N° 003-2020-OCNI-CO-UNAJ, de fecha 14 de enero de 2020, Carta N° 016-2020-GPyDS-UNAJ, de fecha 24 de enero de 2020, Carta N° 041-2020/VAC-CO-UNAJ, de fecha 23 de enero de 2020, y el acuerdo N° 079-2020-SO-CCO-UNAJ, de fecha 30 de enero de 2020;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 22° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N° 003-2020-OCNI-CO-UNAJ, de fecha 14 de enero de 2020, el Abog. Lenin Tunque Palomino Jefe de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, solicita la evaluación, reconocimiento y convalidación de notas del estudiante de movilidad estudiantil 2019-II Jackelin Corayma Condori Centeno de la Escuela Profesional de Gestión Pública, el mismo que cursó sus estudios de semestre 2019-II en la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, el mismo que según se tiene el certificado de estudios emitido por dicha Universidad, la estudiante habría aprobado los cinco (05) cursos de la propuesta académica de intercambio satisfactoriamente, por tales motivos es que se solicita el reconocimiento y convalidación de notas de la estudiante de movilidad estudiantil JACKELIN CORAYMA CONDORI CENTENO, previa evaluación del asesor de movilidad estudiantil de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social.

Que, mediante Carta N° 016-2020-GPyDS-UNAJ, de fecha 24 de enero de 2020, el Dr. Lucio Ticona Carrizales Coordinador Encargado de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la UNAJ, precisa que se ha realizado la evaluación de la solicitud presentada por la estudiante de Programa de Movilidad Estudiantil JACKELIN CORAYMA CONDORI CENTENO y se concluye que es PROCEDENTE la convalidación y remite el expediente para su trámite correspondiente.

Que, mediante Carta N° 041-2020/VAC-CO-UNAJ, de fecha 23 de enero de 2020, el Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas Vicepresidente Académico de la UNAJ, solicita la resolución de aprobación de convalidación de cursos de estudiante de movilidad estudiantil JACKELIN CORAYMA CONDORI CENTENO de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, que cursó estudios en la Escuela Profesional de Administración de la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa.

Que, conforme a la Directiva N° 003-2019/VRAC-UAC, Directiva de Movilidad Estudiantil entre las Universidades de REDISUR, aprobada el 10 de mayo de 2019, en Asamblea de Rectores el mismo que tiene como objetivo Establecer las normas y procedimientos específicos que estandaricen los criterios del programa, tales como la postulación, selección y adjudicación de plazas, del procedimiento previo a la movilidad y demás.

Que, conforme a la Directiva citada en el párrafo anterior se desprende que la Oficina de Cooperación o la que haga sus veces en cada universidad es la encargada de convocar y conducir el proceso de movilidad estudiantil, realizando las acciones suficientes y necesarias para ello; en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAJ, en su artículo 36 establece que la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional es el órgano de asesoramiento a la alta Dirección, tiene la responsabilidad de proyectar y establecer los convenios marco o específicos con instituciones u organismos nacionales e internacionales, así como velar por el cumplimiento de la ejecución de los mismos, obligaciones y compromisos contraídos, además hace el seguimiento al funcionamiento de los programas de movilidad nacional e internacional de la comunidad docente y estudiantil.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

## COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 042-2020-CCO-UNAJ

Que, en el punto VI de la Directiva antes indicada, relacionado a ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL INTERCAMBIO, literal E.2 precisa que: "el Vicerrector Académico, el Decano o quien corresponda según la organización de la Universidad, mediante resolución reconocerá las calificaciones obtenidas por el estudiante y dispondrá su convalidación, (...)", así mismo, el literal E.3 precisa que: "si el estudiante cumplió con la propuesta académica de intercambio y obtuvo notas aprobatorias en la Universidad de destino, la Universidad de origen está obligada a reconocer todas las asignaturas que llevo".

Que, mediante Acuerdo N° 079-2020-SO-CCO-UNAJ, de fecha 30 de enero de 2020, el Consejo de la Comisión Organizadora acuerda por UNANIMIDAD Aprobar la Convalidación de cursos de estudiante de Movilidad Estudiantil de la EPGPyDS Condori Centeno Jackelin Corayma.

Que, estando a una de los fines de la Universidad cual es la de Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades de la región y del país.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

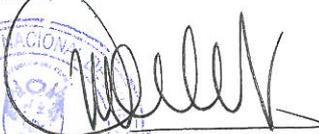
**Artículo Primero.- APROBAR**, la CONVALIDACIÓN de notas de la estudiante de movilidad estudiantil JACKELIN CORAYMA CONDORI CENTENO, de la Escuela Profesional Gestión Pública y Desarrollo Social de la UNAJ, bajo el siguiente detalle:

N°	SILABO DE UNSA	SILABO DE UNAJ	CICLO	NOTA	PROCEDE O NO PROCEDE LA CONVALIDACIÓN
	ASIGNATURAS				
1	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (VIII CICLO)	GESTIÓN DE LA CALIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	VIII	18	PROCEDE
2	INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES Y TEORÍA DE LAS DECISIONES (VI CICLO)	GESTIÓN DE OPERACIONES	IV	17	PROCEDE
3	MACROECONOMÍA (IV CICLO)	ANÁLISIS MACROECONÓMICO	IV	15	PROCEDE
4	TEORÍAS DEL DESARROLLO 1 (VI CICLO)	TEORÍA Y ENFOQUES DEL DESARROLLO	IV	15	PROCEDE
5	TEORÍA DE LAS DECISIONES (VI CICLO)	TEORÍA DE LAS DECISIONES	V	17	PROCEDE

**Artículo Segundo.-** Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

  
**MG. MADELEINE MANNY TICONA CONDORI**  
 SECRETARÍA GENERAL

  
**DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO**  
 PRESIDENTE  
 COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
Presidencia  
V.Pacad.  
V.P de Invest.  
C.c. Arch./2020

DASY